



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 289-MDC

Cieneguilla, 29 de octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 189-2018-MDC/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Proveído N° 159-2018-MDC/GM, de Gerencia Municipal, Informe N° 263-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remite el proyecto de Ordenanza Beneficio Tributario y No Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 189-2018-MDC/GATR, de fecha 18 de octubre de 2018, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia Municipal, para su evaluación y trámite, el proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario, con la finalidad de promover y establecer beneficios tributarios que conduzcan al contribuyente y/o administrado al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y administrativas correspondientes a los años 1998 al 2018;

Que, mediante el Informe Legal N° 263-2018-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido de que resulta Procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece Beneficio Tributario y No Tributario, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Gerencia Municipal, y lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

Artículo Primero.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Cieneguilla a favor de los contribuyentes y/o administrados por los conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas según el régimen de incentivos posteriormente desarrollados.

Artículo Segundo.- DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias impagas dentro del distrito de Cieneguilla, cualquiera sea su estado de cobranza.

Artículo Tercero.- DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio los conceptos que se indican a continuación:

1. **Impuesto Predial.**- Los generados y vencidos hasta el año 2018.
2. **Arbitrios Municipales.**- Los generados y vencidos hasta el año 2018.